



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Palacio de Justicia "Francisco de Paula Santander"
Bloque "C" Oficina 409 - Teléfono 5755707 – fax: 5755700
Cúcuta – Norte de Santander

San José de Cúcuta, 29 de junio de 2017

Oficio No. P- 3356

Señor
JUAN CARLOS GUEVARA PÉREZ
Cúcuta

Ref.: **Acción:** Tutela
Proceso No.: 54-001-23-33-000-2016-00140-00
Actor: Juan Carlos Guevara Pérez
Demandado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Batallón de Artillería No. 30 Batalla de Cúcuta
Magistrado: Dr. Carlos Mario Peña Díaz

Respetado señor:

Con toda atención le notifico providencia de fecha 28 de junio del presente año, por medio del cual se admitió la solicitud de incidente de desacato del proceso de la referencia, ordenando correr traslado de su solicitud al Comandante del Batallón ASPC No. 30 Guasimales y Batallón de Artillería No. 30 Batalla de Cúcuta.

Igualmente, se ordenó requerir a los mencionados comandantes con el fin de informar las razones de hecho y de derecho por las cuales no han dado pleno cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de abril de 2016.

Cordialmente,


ROSALBA MARTINEZ CONTRERAS
Secretaría General

Martha E

Al contestar favor indicar número de oficio, radicado del proceso y nombre del Magistrado
Correo institucional: sgtadminnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co



37

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 54-001-23-33-000-2016-00140-00
Actor: Juan Carlos Guevara Pérez
Demandado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Batallón de Artillería
Nº 30 Batalla de Cúcuta
Incidente de Desacato Tutela

Considera el Despacho que se hace necesario, proceder a admitir el incidente de desacato propuesto por el Señor Juan Carlos Guevara Pérez en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - Batallón de Artillería Nº 30 Batalla de Cúcuta, dado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 129 del C.G.P., de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta Corporación profirió sentencia dentro del presente proceso, el día 14 de Abril de 2016, así:

“(...) PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la salud, del señor Juan Carlos Guevara Pérez con la cédula de ciudadanía número 1.003.260.111 expedida en los patios de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se ordena al Comandante del Batallón de A.S.P C Nº 30 Guasimales que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a (i) prestarle al señor Juan Carlos Guevara Pérez (..) todos los servicios de salud que requiera, de manera integral oportuna y eficaz específicamente para tratar el diagnóstico “CELULITIS EN TERCER DEDO DE LA MANO DERECHA” hasta que logre una recuperación definitiva o hasta que sea calificada de manera definitiva la pérdida de su capacidad laboral y (ii) a realizar todas las valoraciones médicas que requiera, a efectos de diligenciar la ficha médica, para que con fundamento en esta. la Junta Medico Laboral pueda determinar la pérdida de su capacidad laboral (...)

TERCERO: Ordenar al comandante del Batallón de Artillería Nº 30 “Batalla de Cúcuta, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda de manera directa o a través de funcionario competente a expedir el informe administrativo por lesiones, correspondiente al Señor Juan Carlos Guevara Pérez (...) por lesiones sufridas mientras se encontraba prestando su servicio militar obligatorio en su tercer dedo de su mano derecha.

Una vez proferido el informe deberá hacerse una entrega al accionante (...)”

El actor presenta escrito el día primero (01) de junio de 2017, (fl.1), mediante el cual propone incidente de desacato en contra de la entidad accionada.

En razón a lo anterior, y ante el presunto incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 14 de abril de 2016, se procederá a *admitir* el presente incidente y se ordenará correr traslado de la solicitud de desacato por el término de tres (03) días, al Comandante del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales y al comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" para lo cual se les deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente auto por el medio más expedito.

De igual manera se requerirá tanto al Comandante del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales (E) Teniente Karina Margarita Licona Gómez o quien haga sus veces como al Comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" Teniente Coronel German Daniel Montenegro Ramírez a fin de que informe a este Despacho las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado pleno cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de Abril de 2016.

A su vez se ordenará oficiar al Comandante del Ejército Nacional, General Alberto José Mejía Ferrero para que por su intermedio se requiera al Comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" Teniente Coronel German Daniel Montenegro Ramírez y al Brigadier General Germán López Guerrero en su condición de Director General de Sanidad del Ejército Nacional, para que por su intermedio se requiera al Comandante del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales (E) Teniente Karina Margarita Licona Gómez en los términos del art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo brevemente expuesto se dispone:

1°.- *Admitir* la solicitud de incidente de desacato propuesto por el Señor Juan Carlos Guevara Pérez mediante escrito recibido en Secretaría el día 01 de Junio de 2017 y pasado a este Despacho el día 02 de Junio del mismo año , en contra del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales y Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta"

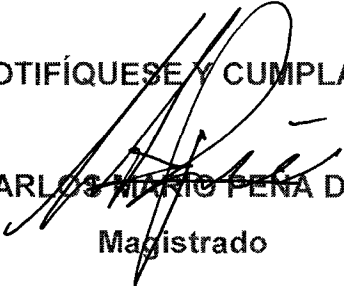
2°.- *Correr traslado* de la presente solicitud, al Comandante del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales (E) Teniente Karina Margarita Licona Gómez y Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" Teniente Coronel German Daniel Montenegro Ramírez o quienes hagan sus veces, por el término de tres (03) días para los efectos contenidos en el artículo 129 del C.G.P. Para tal efecto **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto por el medio más expedito.

3°.- Por secretaria requiérase tanto al Comandante del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales (E) Teniente Karina Margarita Licona Gómez y Comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" Teniente Coronel German Daniel Montenegro Ramírez, o quienes hagan sus veces, a fin de que informen a este

Despacho las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado pleno cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de Abril de 2016.

4º.- Por secretaria Oficiese al Comandante del Ejército Nacional, para que por su intermedio se requiera al Comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" Teniente Coronel German Daniel Montenegro Ramírez y al Brigadier General Germán López Guerrero en su condición de Director General de Sanidad del Ejército Nacional para que por su intermedio se requiera al Comandante del Batallón de ASPC N° 30 Guasimales (E) Teniente Karina Margarita Licona Gómez en los términos del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, el cumplimiento de la sentencia proferida por este Tribunal el 14 de Abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO PENA DÍAZ
Magistrado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"



22
SA

No. _____ /MDN-CG-CE-DIV02-BR30-BAS30-DISMED 2015-1.5

15 SEP

San José de Cúcuta, 15 de Septiembre de 2017

Señor Honorable Magistrado
CARLOS MARIO PEÑA DIAZ
Tribunal Administrativo de Norte de Santander
Palacio de Justicia. Bloque C. Oficina 409.
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Respuesta Desacato. Rad. 54-001-23-33-000-2016-00140-00. Accionante: JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ. Accionada: Dirección de Sanidad Ejército y Otros.

Con toda atención y respeto, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al desacato interpuesto en la acción de tutela a favor del **JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ**, con base en los siguientes argumentos:

1. EL SEÑOR GUEVARA PEREZ EN LA ACTUALIDAD NO OSTENTA LA CALIDAD DE AFILIADO AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM.

El señor GUEVARA PEREZ, en la actualidad no ostenta la calidad de beneficiario del Subsistema de Salud de las fuerzas Militares y de Policía, al tenor de la ley 352 de 1997; por ello, **no cumple** con el requisito sine qua non para recibir cualquier tipo de atención médica en los Establecimientos de Sanidad Militar.

Es imposible para el Establecimiento prestar los servicios médicos que requiera el accionante si este se encuentra inactivo en el Subsistema, tal y como se le indico en la constancia suscrita el 31 de mayo de 2017.

Se anexa la impresión de los pantallazos tomados al aplicativo de Verificación de Derechos de la Dirección General de Sanidad Militar en Un (01) folio en el cual se evidencia que el señor GUEVARA PEREZ no se encuentra activo en el Subsistema y del oficio No. 000956 del 31 de mayo de 2016 en el que se solicita la intermediación para la activación a la Dirección de Sanidad Ejército.

1.1. Autorización de Servicio Médico.

En este caso en particular, el accionante se le ha autorizado los siguientes servicios:

- ✓ Autorización A4611600700871 del 11/03/16 por la especialidad de cirugía de mano;
- ✓ Autorización A46116007003996 del 07/04/16 una radiografía de dedos en mano;
- ✓ Autorización A46116007005605 del 20/04/16 para valoración por ortopedia;
- ✓ Autorización A46116007009770 del 24/05/16 para valoración por ortopedia;
- ✓ Autorización A46116007009771 del 24/05/16 una radiografía de dedos en mano derecha;
- ✓ Autorización A46116007011925 del 09/05/16 para valoración por ortopedia;
- ✓ Autorización A46116007012847 del 20/06/16 para valoración por optometría;
- ✓ Autorización A46116007013008 del 21/06/16 para valoración por psiquiatría;

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barro San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co



A46116007013009 del 21/06/16 para audiometría;

- ✓ Autorización A46116007016119 del 11/07/16 para radiografía de dedos en mano ap y lateral oblicua derecha;
- ✓ Autorización A46116007022052 del 29/08/16 para valoración por fisiatría;

En diciembre al presentarse no radicó ninguna orden médica para ser autorizada, de lo cual se concluye que no existe orden médica para esa fecha; al presentarse en diciembre sólo solo informó sobre el diligenciamiento de la ficha médica.

2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE ACTIVAR EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

De acuerdo a la Resolución No. 0328 del 2012 emitida por la Dirección General de Sanidad Militar es la única dependencia que le corresponde la activación de los miembros de la Fuerza al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, en este caso, es obligación de la Dirección General de Sanidad Militar realizar la correspondiente activación.

En este caso, una vez definida la situación médica laboral y de acuerdo con la disminución de la capacidad laboral determinada la Dirección de Sanidad Ejército reporta a la Dirección General de Sanidad Militar quien realiza la desactivación en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3. EL SEÑOR GUEVARA PEREZ INFORMA QUE DILIGENCIO LA FICHA MÉDICA Y AFIRMA QUE LA ENTREGO A LA UNIDAD MILITAR.

De la información suministrada por la accionante en la constancia suscrita el 1 de diciembre de 2016 se tiene que éste entrego la ficha médica al Batallón de Artillería No. 30 "Batalla de Cúcuta", razón por la cual, se solicita dicha información mediante oficio No. 002567 del 23 de diciembre de 2016 y ante la falta de respuesta se emite oficio No. 000957 del 31 de mayo de 2017.

Este último documento se respondió mediante oficio No. 0349 del 5 de junio de 2107 en el que la Unidad Militar informa que el accionante debe realizar un trámite ante la Registraduría Nacional de Estado Civil y no lo ha realizado para poder definir la situación médica laboral y este no lo ha realizado.

Si bien es cierto el Establecimiento no tiene como competencia definir la situación médica de los usuarios, si tiene actividades que desarrollar frente a este procedimiento, como es:

- Diligenciamiento de la ficha médica, actividad que el accionante afirma entregó al Batallón de Artillería No. 30 "Batalla de Cúcuta".
- Remisión de la ficha médica a la Dirección de Sanidad Ejército, si el accionante la radica para su remisión, lo cual no ha realizado.
- Autorizaciones para la realización de conceptos médicos, una vez sea calificada la ficha.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL. 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co



Es importante destacar que la ficha médica no ha sido radicada en este Establecimiento y la Unidad Militar en la que prestó el servicio militar no ha informado sobre el trámite de ésta ya que es obligación de ésta entregar las fichas en la Regional de Medicina Laboral de la Segunda División debido a que la Brigada Treinta carece de Regional Medicina Laboral.

4. DECRETO 1796 DE 2000 - RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN MEDICINA LABORAL, UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 52-48 BARRIO CHAPINERO - BOGOTÁ D.C.

El artículo 14 del Decreto 1796 de 2000 por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de

Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, señala:

"ARTICULO 14. ORGANISMOS Y AUTORIDADES MÉDICO-LABORALES MILITARES Y DE POLICÍA. Son organismos médico-laborales militares y de policía:

1. El Tribunal Médico-Laboral de Revisión Militar y de Policía

2. La Junta Médico-Laboral Militar o de Policía Son autoridades médico-laborales militares y de policía:

- 1. Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía.*
- 2. Los integrantes de las Juntas médico-laborales.*
- 3. Los médicos generales y médicos especialistas de planta asignados a Medicina Laboral de las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional."*

Por lo anterior, se concluye que es en cabeza de la Dirección de Sanidad del Ejército - Sección Medicina Laboral, se encuentra la responsabilidad de definir la situación médico laboral del accionante, sin embargo si el accionante no acude a la Registraduría Nacional del Estado Civil para solucionar lo relacionado con el documento de identidad, es imposible que se le defina la situación médica laboral.

5. PRUEBAS.

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- ✓ Copia Pantallazo de SALUD SIS en la que se relaciona que se encuentra inactivo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en un (1) folio.
- ✓ Copia constancia de fecha 01 de diciembre de 2016, en un (1) folio;
- ✓ Copia oficio No. 000956 de fecha 31 de mayo de 2017, en un (1) folio;
- ✓ Copia autorizaciones de servicios en cuatro (4) folios;
- ✓ Copia constancia de fecha 31 de mayo de 2017, en un (1) folio;
- ✓ Copia oficio No. 002567 de fecha 23 de diciembre de 2016, en un (1) folio;
- ✓ Copia oficio No. 000957 de fecha 31 de mayo de 2017, en un (1) folio;
- ✓ Copia oficio No. 02348 del 5 de junio de 2017 del Batallón de Artillería No. 30, en dos (2) folios.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA



6. SUSTENTO JURISPRUDENCIAL.

6.1. Naturaleza del Incidente de Desacato.

Como bien lo estableció la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-652 de fecha 30 de agosto de 2010, con ponencia del Honorable Magistrado Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, el objeto del incidente por desacato no es la sanción, si no lograr el cumplimiento de la orden dada en la sentencia de tutela, afirmando lo siguiente:

"En punto a la naturaleza del incidente de desacato, la jurisprudencia de la Corte ha precisado que (i) el fundamento normativo del desacato se halla en los artículos 52 y 27 del Decreto 2591 de 1991, (ii) el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 consagra un trámite incidental especial, el cual concluye con un auto que no es susceptible del recurso de apelación pero que debe ser objeto del grado de jurisdicción de consulta en efecto suspensivo si dicho auto es sancionatorio. Todo lo cual obedece a que la acción de tutela es un trámite especial, preferente y sumario que busca la protección inmediata de los derechos fundamentales; (iii) el incidente de desacato procede a solicitud de parte y se deniega del incumplimiento de una orden proferida por el juez de tutela en los términos en los cuales ha sido establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada y emana de los poderes disciplinarios del juez constitucional; (iv) el juez que conoce el desacato, en principio, no puede modificar el contenido sustancial de la orden proferida o redefinir los alcances de la protección concedida, salvo que la orden proferida sea de imposible cumplimiento o que se demuestre su absoluta ineffectividad para proteger el derecho fundamental amparado, (v) por razones muy excepcionales, el juez que resuelve el incidente de desacato o la consulta, con la finalidad de asegurar la protección efectiva del derecho, puede proferir órdenes adicionales a las originalmente impartidas o introducir ajustes a la orden original, siempre y cuando se respete el alcance de la protección y el principio de la cosa juzgada; (vi) el trámite de incidente de desacato debe respetar las garantías del debido proceso y el derecho de defensa de aquél de quien se afirma ha incurrido en desacato, quien no puede aducir hechos nuevos para sustraerse de su cumplimiento; (vii) el objetivo de la sanción de arresto y multa por desacato es el de lograr la eficacia de las órdenes impartidas por el juez de amparo para la efectiva protección de los derechos fundamentales reclamados por los tutelantes, por lo cual se diferencia de las sanciones penales que pudieran ser impuestas; (viii) el ámbito de acción del juez, definido por la parte resolutoria del fallo correspondiente, le obliga a verificar en el incidente de desacato: "(1) a quién estaba dirigida la orden; (2) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)". De existir el incumplimiento "debe identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada".

OBJETO DEL INCIDENTE DE DESACATO-Jurisprudencia constitucional

El objeto del incidente de desacato, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Corporación, se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada a partir de la resolución de un recurso de amparo constitucional. Por tal motivo, la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en sí misma sino una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia. Así entonces, la jurisprudencia constitucional ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor. El incidente de desacato debe entenderse como un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia del accionante (art 229 C.P.), en la medida en que permite la materialización de la decisión emitida en sede de tutela, con lo cual no basta con que se otorgue a las personas la posibilidad de acudir a la tutela y que con ella se protejan sus derechos fundamentales, sino que existan medios que ayuden al cabal cumplimiento de la orden proferida por el juez constitucional.

CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA E INCIDENTE DE DESACATO-Diferencias

El cumplimiento es de carácter principal pues tiene su origen en la Constitución y hace parte de la esencia misma de la acción de tutela, bastando una responsabilidad objetiva para su configuración. (i) El desacato es una figura accesoria de origen legal que demanda una responsabilidad de tipo subjetivo, consistente en que el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela"

HÉROES MULTIMISIÓN NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co



24
21

Igualmente, en Sentencia T-482/13 emitida por la Corte Constitucional, señala:

(...)

26.- De otro lado, se ha establecido que el incidente de desacato es un mecanismo de creación legal, que procede a petición de la parte interesada, a fin de que el juez constitucional, a través de un incidente y en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto o multa a quien con responsabilidad subjetiva desatienda las órdenes proferidas en sentencias de tutela[39]. Lo anterior, con el único fin de "lograr la eficacia de las órdenes impartidas por el juez de amparo para la efectiva protección de los derechos fundamentales reclamados por los tutelantes"[40], por lo cual se diferencia de las sanciones penales que pudieran ser impuestas. Es decir, el propósito del incidente será lograr que el obligado obedezca la orden allí impuesta y no la imposición de una sanción en sí misma[41]

Esta facultad de imponer sanciones que tiene el juez constitucional, se encuentra perfectamente justificada en que "el incumplimiento de las sentencias judiciales constituye una trasgresión del derecho fundamental de acceso a la justicia" [42], el cual incluye, el derecho a obtener el cumplimiento de las decisiones consagradas en las sentencias de tutela.

(...)"

Teniendo en cuenta que el accionante se encuentra inactivo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que se le han prestado los servicios médicos cuando se encontraba activo y una vez se active se seguirá prestando el servicio que requiera, respetuosamente se considera que el Establecimiento de Sanidad Militar 2015 ubicado en la ciudad de Cúcuta ha dado cumplimiento a la orden judicial.

6.2. Para imponer sanción se debe probar la culpabilidad (dolo o culpa) de la persona que debe cumplir la sentencia.

Mediante Sentencia C-367/14 del 11 de junio de 2014, la Honorable Corte Constitucional, indica:

(...)

4.3.4.5. Si se trata de hacer cumplir un fallo de tutela el instrumento principal es el del cumplimiento, que se funda en una situación objetiva y brinda medios adecuados al juez para hacer efectiva su decisión. El desacato es un instrumento accesorio para este propósito, que si bien puede propiciar que el fallo de tutela se cumpla, no garantiza de manera necesaria que ello ocurra y que, además, se funda en una responsabilidad subjetiva, pues para imponer la sanción se debe probar la culpabilidad (dolo o culpa) de la persona que debe cumplir la sentencia.

(...)"

En este caso, se ha probado suficientemente que no existe dolo o culpa por parte del actual Director del Establecimiento de Sanidad 2015 de Cúcuta, debido a que autorizó los servicios médicos una vez se encontró activo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares el accionante y una vez se active se seguirá prestando el servicio que requiera; en cuanto a la definición de situación médica laboral se requiere que éste aclara su problema con el documento de identidad

7. PETICIÓN.

7.1. Petición especial:

Por lo anterior, se solicita se vincule formalmente a:

- ✓ La Dirección de Sanidad Ejército – Sección Medicina Laboral por ser la única competente para informar sobre la situación médica laboral del accionante.
- ✓ La Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C., por ser la

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"




única competente para informar sobre los motivos de desafiliación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del accionante.

7.2. Petición General.

Se solicita respetuosamente, dar por cumplido el fallo de tutela pues este Establecimiento ha dado estricto cumplimiento a la orden judicial impartida.

En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores razones.

Atentamente,


Teniente **KARINA MARGARITA LICONA GOMEZ**
Director ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES" (E)

Revisó PD Adriana Fierro Concha
asesora Jurídica ESM 2015 (06-06-17)

Revisó Teniente Karina Margarita Licona Gomez
Director ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES" (E)

Vo Bo Teniente Karina Margarita Licona Gomez
Director ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES" (E)

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co

25
22

Q > **Q** Consulta de afiliado

📄 >

📄 > Consulta de afiliados

🚗 > **Tipo de búsqueda (*)**

📄 > Buscar por documento

📄 > **Tipo de afiliado**

📄 > Seleccione...

Tipo de documento (*)

Cédula de ciudadanía

Documento (*)

1003260111

Buscar

Resultados de la búsqueda

Tipo de documento...	Documento (/AFI/C...	Primer nombre (/A...	Segundo nombre (...	Prime
----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-------

0

No hay registros.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

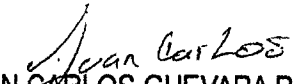


BATALLON DE A.S.P.C. No. 30 GUSIMALES
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015

CONSTANCIA

Siendo el día uno (01) de diciembre de 2016 se acerca al Establecimiento de Sanidad el señor JUAN CARLOS GUEVARA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.260.111 quien manifiesta que el trámite de su ficha médica fue realizado con acompañamiento del enlace del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" y que el referido enlace recibió su ficha médica diligenciada y se comprometió a enviarla y que le sería realizada Junta Médico Laboral el mes de noviembre de 2016 pero el señor GUEVARA no fue citado para el mes de noviembre por lo cual requiere información sobre si el enlace del Batallón efectivamente remitió su ficha médica a Medicina Laboral y en que estado se encuentra su proceso, ante lo cual se le informa sobre el proceso para definir su situación médico laboral, es decir, que una vez su ficha médica totalmente diligenciada es cargada en el Sistema de Medicina Laboral, los galenos del área de Medicina Laboral la califican y emiten solicitudes de concepto médico de las especialidades correspondientes que son remitidas a la dirección que el señor GUEVARA plasmó en su ficha médica con las cuales debe acudir al Establecimiento de Sanidad para que le sean autorizados los servicios médicos por esas especialidades, una vez autorizados estos debe asistir a las citas médicas correspondientes con el fin de que le sean realizados los conceptos médicos, no sin antes solicitar en el Establecimiento las hojas de seguridad en las que deben ser plasmados los mismos, una vez cuente con los conceptos médicos debe allegarlos al Establecimiento para que sean enviados y cargados en el Sistema de Medicina Laboral y finalmente la Dirección de Sanidad Ejército proceda a fijarle fecha y hora para la realización de la Junta Médico Laboral. Se le manifiesta igualmente que se solicitará al Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" información sobre el envío de su ficha médico laboral.

En constancia firma,


JUAN CARLOS GUEVARA PÉREZ
c.c. No. 1.003.260.111


PD. ADRIANA TIERRA CONCHA
Asesora Jurídica ESM 2015

Patria, Honor, lealtad
Dios en todas nuestras actuaciones
Fe en La Causa

Av. 1 el Pórtico Barrio San Rafael Cantón Militar "San Jorge"
Email dismed2015@hotmail.com



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES

①
28

FECHA DE ELABORACION	11/03/2016	AUTORIZACIÓN Nro.	A46116007000871
Tipo de Documento:	CC	Número de Documento:	1003260111
Apellidos y Nombres	JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ		
Edad:	2015	Genero:	M
		Grado:	SLR
		Programa:	(No Aplica)
Unidad:	2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI		
Fuerza:	EJERCITO		
Red Interna:	CLINICA MEDICAL DUARTE		
Dirección:	AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS		
TELEFONO:	5717442-3214571713	NIT:	900470642
			AUTORIZACIÓN
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	cirugia de mano	1
Diagnósticos	S600		
MEDICO REMITENTE:	YENNIS RAMOS ALVAREZ	RM:	37748910
ELABORADO POR:	manuel.bermudez		
AUTORIZADO POR:	ruben.yandun	VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:	10/05/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:15:53

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES

②

FECHA DE ELABORACION	07/04/2016	AUTORIZACIÓN Nro.	A46116007003996
Tipo de Documento:	CC	Número de Documento:	1003260111
Apellidos y Nombres	JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ		
Edad:	2015	Genero:	M
		Grado:	SLR
		Programa:	(No Aplica)
Unidad:	2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI		
Fuerza:	EJERCITO		
Red Interna:	CLINICA MEDICAL DUARTE		
Dirección:	AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS		
TELEFONO:	5717442-3214571713	NIT:	900470642
			AUTORIZACIÓN
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	3 dedo de la mano derecha	1
Diagnósticos	M255		
MEDICO REMITENTE:	JAVIER HOYOS CARDONA	RM:	13473196
ELABORADO POR:	manuel.bermudez		
AUTORIZADO POR:	diana.torres	VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:	06/06/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:13:16

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



3

FECHA DE ELABORACION		20/04/2016		AUTORIZACIÓN Nro.		A46116007005605	
Tipo de Documento:		CC		Número de Documento:		1003260111	
Apellidos y Nombres		JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ					
Edad:		2015		Genero:		M	
Grado:		SLR		Programa:		(No Aplica)	
Unidad:		2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI					
Fuerza:		EJERCITO					
Red Interna:		CLINICA MEDICAL DUARTE					
Dirección:		AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS					
TELEFONO:		5717442-3214571713		NIT:		900470642	
AUTORIZACIÓN							
Código	Descripción Servicio Autorizado			Observación Servicio		Cant	
890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA			valoracion por ortopedia		1	
Diagnósticos		I920					
MEDICO REMITENTE:		YADIRA ILENA PINTO			RM: 60355660		
ELABORADO POR:		ruben.yandun					
AUTORIZADO POR:		diana.torres			VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:		19/06/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

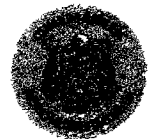
No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:13:32

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



4

FECHA DE ELABORACION		24/05/2016		AUTORIZACIÓN Nro.		A46116007009770	
Tipo de Documento:		CC		Número de Documento:		1003260111	
Apellidos y Nombres		JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ					
Edad:		2015		Genero:		M	
Grado:		SLR		Programa:		(No Aplica)	
Unidad:		2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI					
Fuerza:		EJERCITO					
Red Interna:		CLINICA MEDICAL DUARTE					
Dirección:		AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS					
TELEFONO:		5717442-3214571713		NIT:		900470642	
AUTORIZACIÓN							
Código	Descripción Servicio Autorizado			Observación Servicio		Cant	
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA					1	
Diagnósticos		I030					
MEDICO REMITENTE:		ERASMO NIETO			RM: 027		
ELABORADO POR:		ruben.yandun					
AUTORIZADO POR:		diana.torres			VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:		23/07/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

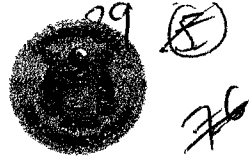
No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:13:43

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



FECHA DE ELABORACION 24/05/2016		AUTORIZACIÓN Nro. A46116007009771	
Tipo de Documento: CC	Número de Documento: 1003260111		
Apellidos y Nombres JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ			
Edad: 2015	Genero: M	Grado: SLR	Programa: (No Aplica)
Unidad: 2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI			
Fuerza: EJERCITO			
Red Interna: CLINICA MEDICAL DUARTE		AUTORIZACIÓN	
Dirección: AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS			
TELEFONO: 5717442-3214571713 NIT: 900470642			
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	mano derecha	1
Diagnósticos I030			
MEDICO REMITENTE: ERASMO NIETO		RM: 027	
ELABORADO POR: ruben.yandun		VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL: 23/07/2016	
AUTORIZADO POR: diana.torres			

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

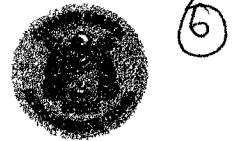
No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:13:55

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



FECHA DE ELABORACION 09/06/2016		AUTORIZACIÓN Nro. A46116007011925	
Tipo de Documento: CC	Número de Documento: 1003260111		
Apellidos y Nombres JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ			
Edad: 2015	Genero: M	Grado: SLR	Programa: (No Aplica)
Unidad: 2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI			
Fuerza: EJERCITO			
Red Interna: CLINICA MEDICAL DUARTE		AUTORIZACIÓN	
Dirección: AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS			
TELEFONO: 5717442-3214571713 NIT: 900470642			
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		1
Diagnósticos z000			
MEDICO REMITENTE: CLINICA MEDICAL DUARTE		RM: 900470642	
ELABORADO POR: diana.torres		VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL: 08/08/2016	
AUTORIZADO POR: diana.torres			

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:14:05

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



2

FECHA DE ELABORACION	20/06/2016	AUTORIZACIÓN Nro.	A46116007012847
Tipo de Documento:	CC	Número de Documento:	1003260111
Apellidos y Nombres	JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ		
Edad:	2015	Genero:	M
		Grado:	SLR
		Programa:	(No Aplica)
Unidad:	2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI		
Fuerza:	EJERCITO		
Red Interna:	JOSUE ALBERTO JAIMES SOLANO		
Dirección:	AV 2 # 9-59 B. LATINO		
TELEFONO:	5713528	NIT:	13350155
			AUTORIZACIÓN
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA		1
Diagnósticos	H520		
MEDICO REMITENTE:	PEÑA OSORIO JHON	RM:	1090619625
ELABORADO POR:	manuel.bermudez		
AUTORIZADO POR:	diana.torres	VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:	19/08/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

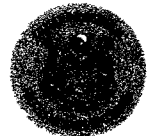
No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:14:14

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



8

FECHA DE ELABORACION	21/06/2016	AUTORIZACIÓN Nro.	A46116007013008
Tipo de Documento:	CC	Número de Documento:	1003260111
Apellidos y Nombres	JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ		
Edad:	2015	Genero:	M
		Grado:	SLR
		Programa:	(No Aplica)
Unidad:	2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI		
Fuerza:	EJERCITO		
Red Interna:	HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO		
Dirección:	CALLE 17 AVENIDAS 19A-19B BARRIO SAN JOSÉ		
TELEFONO:	5824958	NIT:	890500810
			AUTORIZACIÓN
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA		1
Diagnósticos	f431		
MEDICO REMITENTE:	GLORIA BLANCO	RM:	909
ELABORADO POR:	manuel.bermudez		
AUTORIZADO POR:	diana.torres	VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:	20/08/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

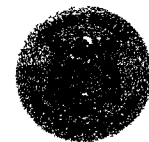
No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:14:29

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



19
27
30

FECHA DE ELABORACION 21/06/2016		AUTORIZACION Nro. A46116007013009	
Tipo de Documento: CC	Número de Documento: 1003260111		
Apellidos y Nombres JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ			
Edad: 2015	Genero: M	Grado: SLR	Programa: (No Aplica)
Unidad: 2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI			
Fuerza: EJERCITO			
Red Interna: AUDIOCOM S.A.S - BUCARAMANGA		AUTORIZACIÓN	
Dirección: CARRERA 29 # 45-45 LOCAL 103			
TELEFONO: 6970142	NIT: 814003448		
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
954102	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO		1
Diagnósticos z029			
MEDICO REMITENTE: PEÑA OSORIO JHON		RM: 1090619625	
ELABORADO POR: ruben.yandun		VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL: 20/08/2016	
AUTORIZADO POR: diana.torres			

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

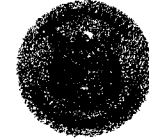
No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:14:41

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES



10

FECHA DE ELABORACION 11/07/2016		AUTORIZACION Nro. A46116007016119	
Tipo de Documento: CC	Número de Documento: 1003260111		
Apellidos y Nombres JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ			
Edad: 2015	Genero: M	Grado: SLR	Programa: (No Aplica)
Unidad: 2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI			
Fuerza: EJERCITO			
Red Interna: CLINICA MEDICAL DUARTE		AUTORIZACIÓN	
Dirección: AVENIDAD LIBERTADORES N. 0-71 LAS BRISAS			
TELEFONO: 5717442-3214571713	NIT: 900470642		
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	AP Y LATERAL OBLICUA DERECHA	1
Diagnósticos Z000			
MEDICO REMITENTE: CLINICA MEDICAL DUARTE		RM: 900470642	
ELABORADO POR: diana.torres		VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL: 09/09/2016	
AUTORIZADO POR: diana.torres			

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:15:01

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2015
BATALLON A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES

31
78

FECHA DE ELABORACION	29/08/2016	AUTORIZACIÓN Nro.	A46116007022052
Tipo de Documento:	CC	Número de Documento:	1003260111
Apellidos y Nombres	JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ		
Edad:	2015	Genero:	M
		Grado:	SLR
		Programa:	(No Aplica)
Unidad:	2015 GRUP. CAB.MEC. No 5 HERMOGI		
Fuerza:	EJERCITO		
Red Interna:	SOMEFYR LTDA		
Dirección:	AV 2E NO 17-22 CAOBOS CUCUTA		
TELEFONO:	5891720-5891968	NIT:	900229038
AUTORIZACIÓN			
Código	Descripción Servicio Autorizado	Observación Servicio	Cant
890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	FISIATRIA	1
Diagnósticos	m798		
MEDICO REMITENTE:	CLINICA MEDICAL DUARTE	RM:	900470642
ELABORADO POR:	manuel.bermudez		
AUTORIZADO POR:	diana.torres	VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL:	28/10/2016

JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE ESM

ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD

RECIBE:

NOMBRE:

No. CC:

Impreso: 06/06/17 12:18:05

Desarrollado por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"



32
79

CONSTANCIA

Siendo el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se acerca al Establecimiento de Sanidad Militar 2015 el señor **JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.260.111 se le informa que se encuentra inactivo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, razón por la cual no es posible prestar servicio médico alguno. Se le indica que se solicitará a la Dirección de Sanidad Ejército la intermediación para su activación. Una vez se encuentre activo, se le prestará los servicios médicos requeridos. Igualmente se oficiara al batallón de Artillería No. 30 "Batalla de Cúcuta" para que informe sobre la remisión de ficha médica a la Regional de Medicina Laboral de la Segunda División. Al solicitarle copia del documento de identidad aporta contraseña.

En constancia firma,

Juan Carlos G.
JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ
C.C No. 1.003.260.111

[Firma]
PD. ADRIANA FIERRO CONCHA
Asesora Jurídica ESM2015

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

archivo con

33
[Signature]

No 002567 /MDN-CG-CE-DIV02-BR30-BAS30-DISDMED2015-1.5

San José de Cúcuta, *23* / *2016*

RECIBIDO
7 / **DIC** 2016
14-57
SCP Ramirez A.
BACUC-30

Señor Teniente Coronel
GERMAN GABRIEL MONTENEGRO RAMIREZ
Comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta"
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Solicitud información Remisión Ficha Médica. Cumplimiento Fallo de tutela.

Con toda atención y respeto me dirijo ante usted, con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda informar si la Ficha Médica Diligenciada del señor JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.260.111 fue remitida para ser cargada en el expediente médico laboral del referido señor.

En caso afirmativo se solicita de manera respetuosa remitir al Establecimiento de Sanidad Militar 2015 copia del oficio con el que se envió, esto debido a que el señor GUEVARA PEREZ se presentó en este Establecimiento e indicó que el trámite de diligenciamiento de su ficha médica lo realizó con el acompañamiento del enlace del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta" quien se comprometió a enviarla y que le sería realizada la Junta Médico Laboral en el mes de noviembre de 2016 pero no fue citado para esta fecha, razón por la cual solicita información al respecto en aras de establecer en qué estado se encuentra su proceso de definición de la situación médico laboral.

Es importante recordar que el señor GUEVARA PEREZ cuenta con fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander con radicado 2016-00140-00 en el cual se ordena prestar los servicios de salud al accionante de manera integral específicamente por el diagnóstico *Celulitis en Tercer Dedo de La Mano Derecha*, realizar todas las valoraciones para el diligenciamiento de la Ficha Médica y que la Junta Médico Laboral pueda determinar la pérdida de capacidad laboral, así como al Batallón de Artillería N° 30 expedir el informe administrativo por lesiones.

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Dirección de la Unidad Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL:321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"**



Anexo copia de la constancia de fecha uno (01) de diciembre de 2016 suscrita por GUEVARA PÉREZ en un (01) folio.

Atentamente,

Teniente Coronel YHON HEMERZON OCHOA TRUJILLO
Comandante Batallón de A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES"

Visto Teniente Kanna Margarita Licona Gomez
Directora ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES" (E)

Revisó Teniente Karina Margarita Licona Gomez
Directora ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES" (E)

Elaboró Adriana Fierro Concha
Señora Jurídica ESM 2015 (22/12/2016)

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Dirección de la Unidad Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL:321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"



34
81

No 0000 /MDN-CG-CE-DIV02-BR30-BAS30-DISMED 2015-1.5

San José de Cúcuta,

Señor Teniente Coronel
GERMAN DANIEL MONTENEGRO RAMIREZ
Comandante del Batallón de Artillería N° 30 "Batalla de Cúcuta"
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Solicitud información Remisión Ficha Médica. Cumplimiento Fallo de tutela.

Con toda atención y respeto me dirijo ante usted, con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda informar si la Ficha Médica Diligenciada del señor JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.260.111 fue remitida para ser cargada en el expediente médico laboral del referido señor.

En caso afirmativo se solicita de manera respetuosa remitir al Establecimiento de Sanidad Militar 2015 copia del oficio con el que se envió, esto debido a que el señor GUEVARA PEREZ se presentó en este Establecimiento e indicó que el trámite de diligenciamiento de su ficha médica lo realizó con el acompañamiento del enlace del Batallón de Artillería No. 30 "Batalla de Cúcuta" quien se comprometió a enviarla y que le sería realizada la Junta Médico Laboral en el mes de noviembre de 2016 pero no fue citado para esta fecha, razón por la cual solicita información al respecto en aras de establecer en qué estado se encuentra su proceso de definición de la situación médico laboral.

Es importante recordar que el señor GUEVARA PEREZ cuenta con fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander con radicado 2016-00140-00 en el cual se ordena prestar los servicios de salud al accionante de manera integral específicamente por el diagnóstico *Celulitis en Tercer Dedo de La Mano Derecha*, realizar todas las valoraciones para el diligenciamiento de la Ficha Médica y que la Junta Médico Laboral pueda determinar la pérdida de capacidad laboral, así como al Batallón de Artillería N° 30 expedir el informe administrativo por lesiones.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co

ESTADO DE TAREA
"COMPLETADO"

01 MAY 2017
DIP A ALBA GARZÓN
RECIBIDO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"**



Anexo copia del fallo de tutela en ocho (8) folios.

Atentamente,

Mayor **CARLOS MARIO CRESPO AROCA**
Director ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES"

Elaboró: PD. Adriana Fierro Concha
Asesora Jurídica ESM 2015 (31-04-17)

Revisó: Mayor Carlos Mario Crespo Aroca
Director ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES"

Vo.Bo Mayor Carlos Mario Crespo Aroca
Director ESM del B.A.S.P.C No. 30 "GUASIMALES"

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la Causa
Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico
Cantón Militar San Jorge
CEL: 321-2863787 Suboficial Control ESM2015
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad alexandra.fuentes@ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 30 "BATALLA DE CUCUTA"



No 2348

CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-BR30-BACUC-EJEC-S-11.1.10

Tibú- Norte de Santander cinco de junio dos mil diecisiete 2017

Teniente

KARINA MARGARITA LICONA GOMEZ

Directora Establecimiento de Sanidad Militar 2015 (E)

Cúcuta

Asunto: Respuesta Oficio 000957 de 31 mayo de 2017

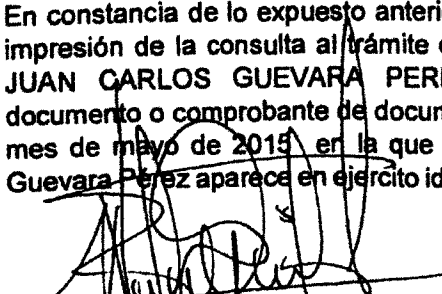
Muy respetuosamente me permito informar que a la fecha no ha sido posible cargar la ficha médica del señor soldado regular JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ identificado con cedula de ciudadana número 1.003.260.111 en razón a los argumentos expuestos a continuación:

El señor JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ fue incorporado a prestar el servicio militar en el noveno contingente del año 2014, para esa época se identificó con la cedula numero 1.009.029.111 y así fue dado de alta en ejército, y con ese número fue cargado al sistema de salud.

No obstante para el momento en que se inició el proceso médico, el soldado se identificó con la cedula de ciudadanía numero 1.003.260.111 y bajo ese mismo número de identidad se adelantó el informativo por lesión N 019-2016, de igual manera se adelantaron los exámenes médicos y ficha médica para la correspondiente junta médica.

Una vez lista la documentación, se presentó en la oficina de medicina laboral de la ciudad de Bucaramanga y allí fue rechazada por cuanto el número de identificación no aparece registrado, y así se le informo al soldado para que iniciara los trámites pertinentes ante la Registraduría General de la Nación y a la fecha el soldado no ha entregado constancia de trámite.

En constancia de lo expuesto anteriormente se anexa junto con el presente oficio impresión de la consulta al trámite de expedición de la cedula de ciudadanía del JUAN CARLOS GUEVARA PEREZ con número 1.003.260.111, copia del documento o comprobante de documento en trámite y copia de la nómina para el mes de mayo de 2015 en la que claramente se ve que el señor Juan Carlos Guevara Pérez aparece en ejército identificado con la cedula numero 1.009.029.111.


Mayor **NELSON ALFREDO OVIEDO SIERRA**
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Artillería N 30

HÉROES MULTIMISSION

NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Cantón Militar Tibú, Batallón de Artillería N°30 "BATALLA DE CUCUTA"

undicabecuc@hoimmi.com

Cel. 310-2875311

https://wsp.registraduna.gov.co/estado/doc?cedula=1003260111&buscar=4-Buscar

Consulta del estado ...



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Organización Electoral
Registraduría Nacional del Estado Civil
República de Colombia



Libertad y Orden

Estado del trámite de su documento
Fecha actual: 05-06-2017

Actualizado a: 1 de junio de 2017

Digite el No. de identificación.

1003260111

CONSULTAR

El documento 1003260111 presenta la siguiente solicitud.

Número de Preparación: 43285546

Fecha: 23 Noviembre 2014

Su solicitud del Documento Número 1003260111 no pudo ser procesado por favor diríjase a la Registraduría donde realizó su trámite.

La razón puede relacionarse con alguna de las siguientes situaciones:

- Calidad de la huella
- Calidad de la fotografía
- Inconsistencias entre la información aportada y la que reposa en los archivos de la RNEC (nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, tipo de sangre, etc.)
- Firma incompleta, cortada o deficiente
- Doble Cedulación, entre otras

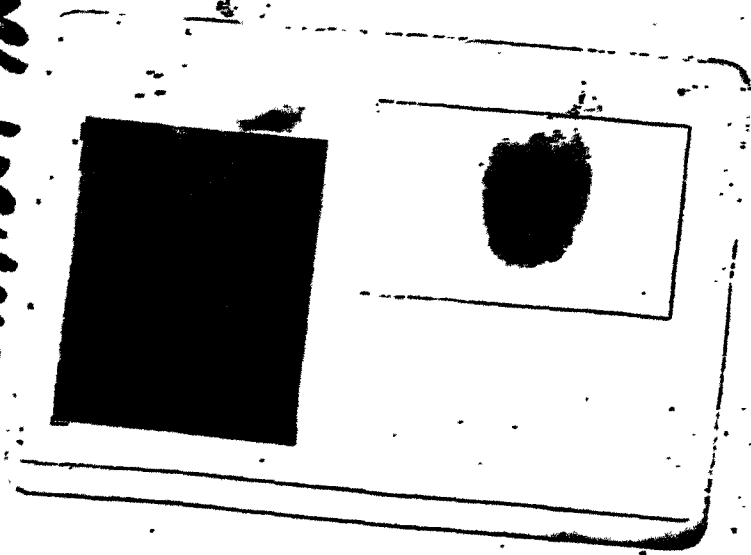
MOL

BACUC

NO CONTACTE
CC con el
050

CORPORATIVO DE DOCUMENTOS ENTRANTE	
4 4 0 6 8 2 4 8	
TIPO DE DOCUMENTO: 02 TIPO DE DOCUMENTO: 02	
CATEGORIA DE DOCUMENTO: 01 CATEGORIA DE DOCUMENTO: 01	
NOMBRE DE EMISOR: Juan Carlos	
NOMBRE DE DESTINATARIO: Miguel	
FECHA DE EMISION: 26 oct 1996	
FECHA DE VENCIMIENTO: 26 oct 2016	
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 01	
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 01	

ACTA de
EVACUACION PARA
ENVIAR LA DISAM





LIQUIDACION NOMINA

EJERCITO NACIONAL NÓMINA DE SOLDADOS MES DE MAYO 2015

564 GONZALEZ GOMEZ VICTOR ALONS Contingente: 201409

Periodo Liquidación: Mayo 1 de 2015 A Mayo 31 de 2015

Código Militar: 1090500976
Sueldo Básico

Cargo: SLR060
Unidad: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA
Organización: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA

Categoría: SOLDADO REGULAR
Tesorería: 35004 BATALLON DE ASPC No. 30

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devenenos	Descuentos
8001	Sueldobasico		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$90,189.00	\$0.00
8051	Segndasubs		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$11,312.00	\$0.00
972R	Utsoldanasub		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$0.00	\$11,312.00
Total Devenenos:						\$101,501.00	
Total Descuentos:							\$11,312.00
NETO A PAGAR:							\$90,189.00

GONZALEZ GÓMEZ VICTOR ALONSO - 1090500976

565 GUERRA TRILLOS ALEJANDRO JOSE Contingente: 201409

Periodo Liquidación: Mayo 1 de 2015 A Mayo 31 de 2015

Código Militar: 1065808309
Sueldo Básico

Cargo: SLR060
Unidad: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA
Organización: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA

Categoría: SOLDADO REGULAR
Tesorería: 35004 BATALLON DE ASPC No. 30

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devenenos	Descuentos
8001	Sueldobasico		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$90,189.00	\$0.00
8051	Segndasubs		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$11,312.00	\$0.00
972R	Utsoldanasub		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$0.00	\$11,312.00
Total Devenenos:						\$101,501.00	
Total Descuentos:							\$11,312.00
NETO A PAGAR:							\$90,189.00

GUERRA TRILLOS ALEJANDRO JOSE - 1065808309

566 GUEVARA GALVAN ALEXIS Contingente: 201409

Periodo Liquidación: Mayo 1 de 2015 A Mayo 31 de 2015

Código Militar: 1091676973
Sueldo Básico

Cargo: SLR060
Unidad: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA
Organización: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA

Categoría: SOLDADO REGULAR
Tesorería: 35004 BATALLON DE ASPC No. 30

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devenenos	Descuentos
8001	Sueldobasico		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$90,189.00	\$0.00
8051	Segndasubs		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$11,312.00	\$0.00
972R	Utsoldanasub		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$0.00	\$11,312.00
Total Devenenos:						\$101,501.00	
Total Descuentos:							\$11,312.00
NETO A PAGAR:							\$90,189.00

GUEVARA GALVAN ALEXIS - 1091676973

[REDACTED] Contingente: 201409

Periodo Liquidación: Mayo 1 de 2015 A Mayo 31 de 2015

Código Militar: [REDACTED]
Sueldo Básico

Cargo: SLR060
Unidad: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA
Organización: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA

Categoría: SOLDADO REGULAR
Tesorería: 35004 BATALLON DE ASPC No. 30

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devenenos	Descuentos
8001	Sueldobasico		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$90,189.00	\$0.00
8051	Segndasubs		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$11,312.00	\$0.00
972R	Utsoldanasub		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$0.00	\$11,312.00
Total Devenenos:						\$101,501.00	
Total Descuentos:							\$11,312.00
NETO A PAGAR:							\$90,189.00

GUEVARA PEREZ JUAN CARLOS - 1009029111

568 GUEVARA SANCHEZ GUSTAVO ALC Contingente: 201409

Periodo Liquidación: Mayo 1 de 2015 A Mayo 31 de 2015

Código Militar: 1090458481
Sueldo Básico

Cargo: SLR060
Unidad: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA
Organización: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA

Categoría: SOLDADO REGULAR
Tesorería: 35004 BATALLON DE ASPC No. 30

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devenenos	Descuentos
8001	Sueldobasico		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$90,189.00	\$0.00
8051	Segndasubs		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$11,312.00	\$0.00
972R	Utsoldanasub		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$0.00	\$11,312.00
Total Devenenos:						\$101,501.00	
Total Descuentos:							\$11,312.00
NETO A PAGAR:							\$90,189.00

GUEVARA SANCHEZ GUSTAVO ALONSO - 1090458481

569 GULLOSO SANCHEZ ELKIN OMAR Contingente: 201409

Periodo Liquidación: Mayo 1 de 2015 A Mayo 31 de 2015

Código Militar: 1090407055
Sueldo Básico

Cargo: SLR060
Unidad: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA
Organización: BAT ARTILLERIA N30 BATALLA DE CUCUTA

Categoría: SOLDADO REGULAR
Tesorería: 35004 BATALLON DE ASPC No. 30

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devenenos	Descuentos
8001	Sueldobasico		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$90,189.00	\$0.00
8051	Segndasubs		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$11,312.00	\$0.00
972R	Utsoldanasub		2015/MAY/01	2015/MAY/31	30 Dias	\$0.00	\$11,312.00
Total Devenenos:						\$101,501.00	
Total Descuentos:							\$11,312.00
NETO A PAGAR:							\$90,189.00

GULLOSO SANCHEZ ELKIN OMAR - 1090407055